

CONTRATO DE SERVICIOS

(Exp. contratación 7/2024)

**SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS ANUALES,
PROGRAMAS Y SUBVENCIONES DE CONVENIOS CON LAS
ADMINISTRACIONES Y OTRAS CON PARTICULARIDADES DISTINTAS A
LAS ANTERIORES, DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA
(EJERCICIOS 2025 – 2026)**

**- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
LANZAROTE Y LA GRACIOSA**

- NETADIA EUROPA SLP

En Arrecife de Lanzarote, a 4 de febrero de 2025.

De una parte, **D. José Valle Martínez**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Carretera Arrecife – San Bartolomé nº 48, en el municipio de Arrecife, titular del D.N.I. nº 78543957-S, actuando en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa**, en adelante “la Cámara”, con CIF nº Q-3500373-J, en su calidad de presidente.

De otra parte, **D. José Manuel Vaquero Gómez**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Caravelle nº 16, 41020, Sevilla, titular del D.N.I. nº 28931457-X, actuando en nombre y representación de la sociedad **NETADIA EUROPA SLP**, en adelante “el contratista”, con CIF nº B-91857870, en su calidad de administrador único.

EXPONEN

Que ambas partes intervienen en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad para la formalización del presente contrato de servicios en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que la Cámara está interesada en la contratación del Servicio de auditoría legal de cuentas anuales, programas y subvenciones con las administraciones y otras con particularidades distintas a las anteriores, de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa (ejercicios 2025 – 2026).

II.- Que, con el objeto de contratar los citados servicios, la Cámara ha tramitado un expediente de contratación por el procedimiento normal, invitando a 6 empresas al considerar que cumplían con los requerimientos necesarios para realizar los servicios objeto de la contratación, así como los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante “PCAP”, y del pliego de prescripciones técnicas particulares, en adelante “PTT”. Asimismo, se ha publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la institución.

III.- Que el expediente de contratación ha finalizado con la adjudicación al licitador que ha presentado, en su conjunto, la oferta más ventajosa. Que el contratista tiene experiencia previa en la prestación de este tipo de servicios a empresas e instituciones.

IV.- Que a través del presente contrato se desea dar forma a la relación jurídica que se mantendrá a lo largo de la duración del contrato.

En base a estos antecedentes, las partes acuerdan la formalización del presente CONTRATO DE SERVICIOS en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza privada, y para su ejecución y resolución se regirá por las cláusulas en el contenidas, así como por la oferta económica y los requerimientos recogidos en el PCAP y el PTT. En lo no expresamente recogido, se regulará por la legislación civil, mercantil y resto de legislación privada que le sea de aplicación.

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de auditoría legal de cuentas anuales, programas y subvenciones con las administraciones y otras con particularidades distintas a las anteriores, de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa (ejercicios 2025 – 2026).

Las condiciones para la prestación del servicio son las recogidas en el PCAP y el PPT que rige la contratación, así como en la oferta presentada por el contratista.

El contratista responderá en todo caso de la calidad de los servicios realizados por los trabajadores designados para ello.

TERCERA.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA. Será de cuenta del contratista la contratación de los recursos humanos necesarios, así como la puesta a disposición de los materiales y medios técnicos necesarios para la correcta realización de los servicios objeto del contrato. El personal contratado por el contratista para la prestación de dichos servicios, en ningún caso tendrá relación de dependencia con la Cámara. Además, y dentro de las diferentes líneas y acciones que componen el servicio, el contratista podrá considerar conveniente la subcontratación de acciones concretas. En dichos casos, el contratista necesitará la autorización previa de la Cámara.

El contratista responderá directamente de todos los trabajos y acciones realizadas por su personal designado, así como por la calidad de los que haya subcontratado.

El servicio será prestado a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la ejecución de los servicios previstos, incluido el transporte, así como las tasas e impuestos que deba abonar por la actividad desarrollada.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA. La adjudicación, según la oferta del adjudicatorio, consiste en un descuento del **SETENTA POR CIENTO (70%) sobre cada uno de los servicios a desarrollar**, IGIC incluido, aplicando las reglas de valoración de precios fijadas en los pliegos que rigen la contratación.

El importe será abonado al contratista una vez realizada cada una de las auditorías que resulten necesarias.

Los abonos se realizarán contra la presentación de las correspondientes facturas emitidas por parte del contratista, tras el visto bueno por parte del coordinador del contrato a través de la firma de la factura.

Los periodos de pago serán los fijados por las normas internas de la Cámara. El abono de la factura se realizará dentro del mes siguiente a su presentación por el Registro de Entrada de la sede electrónica de la Cámara.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE COMIENZO DE LOS SERVICIOS. El presente contrato tendrá una duración de **2 años** a contar desde el 15 de marzo, en los términos previstos en el PCAP y el PTT.

Siempre y cuando haya acuerdo, el contrato podrá ser prorrogado por un año más, debiendo acordarse la prórroga antes de la finalización del contrato.

A la finalización del plazo original, o en su caso la prórroga, el contrato quedará automáticamente extinguido sin necesidad de comunicación o preaviso.

Aquellos servicios de auditoría que a la fecha de inicio de ejecución del contrato ya se encuentren encargados a otra empresa y en ejecución, serán finalizados por ella.

SEXTA.- PENALIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO O FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La Cámara podrá exigir, ya sea durante la vigencia del contrato o tras la finalización del mismo, la subsanación por el contratista de los defectos, trabajos incompletos, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios de los servicios prestados que a éste le sean imputables.

El contratista será responsable de todo daño personal o material que se pueda producir a causa de la ejecución del objeto del presente contrato, ya sea sobre la propia Cámara, sobre el personal de la Cámara, o sobre un tercero, siempre y cuando no se deba como consecuencia de una orden directa por parte de La Cámara. A tal fin, deberá tener contratado, durante toda la vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil para la actividad por importe igual o superior a 300.000 euros, del cual deberá facilitar copia de la póliza, así como de los recibos emitidos anualmente, en caso de ser requerido por la Cámara.

En los casos en los que se incumpla parcial o totalmente las prestaciones definidas en el contrato, la presentación de informes, o cualquier otra obligación asumida conforme a lo estipulado en el PCAP o en el PPT, se atenderá a lo recogido en la cláusula 17 del PCAP.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA. El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y sobre salud laboral, así como cualquier otra obligación legal a la que esté sujeta, sin que su incumplimiento devenga en ningún tipo de responsabilidad para la Cámara.

Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de su personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual, o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato. Quedan incluidos también en el precio del contrato todos los gastos de transporte que se deriven de la ejecución del mismo.

El personal adscrito a la prestación objeto del contrato por el contratista, no está destinado en exclusividad a este contrato, por lo que no tendrá ninguna relación laboral con la Cámara bajo ningún concepto, y será el contratista quien ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista deberá garantizar la formación específica y los medios de protección necesarios para las personas que vayan a desarrollar los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- COORDINACIÓN DEL CONTRATO. El representante de La Cámara para la coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato será la Dirección General, o en su defecto la persona en la que éste delegue expresamente para estas funciones.

El representante de la Cámara será la persona encargada de transmitir al contratista las peticiones de servicios y directrices para la correcta ejecución del objeto del contrato.

Por parte del contratista actuará como responsable del servicio la persona designada para la dirección de las auditorías.

NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO. La cesión del contrato sólo podrá tener lugar previa autorización expresa de la Cámara. La Cámara podrá denegar la autorización para ceder el contrato. En caso de ser autorizada, la cesión entre el contratista y el cesionario deberá formalizarse por escrito y recoger expresamente el compromiso a cumplir todas las condiciones fijadas en el presente contrato, en el PCAP y en el PPT.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. La Cámara podrá modificar el contenido del presente contrato atendiendo a razones de interés público o ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación del contrato, la Cámara compensará al contratista de los daños y perjuicios efectivamente causados.

DECIMOPRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, en el PCAP o PPT, será causa de su resolución, teniendo especial trascendencia los incumplimientos en materia de protección de datos, sigilo y discreción profesional, o aquellos que recaigan sobre las obligaciones esenciales del contrato. Además de la resolución, el incumplimiento dará lugar a las responsabilidades por los daños efectivamente causados a la Cámara.

Del mismo modo, la Cámara se reserva el derecho de resolver el contrato de manera unilateral, con un preaviso de un mes, con la única obligación de resarcir al contratista por los gastos, daños y perjuicios efectivamente sufridos por la resolución. No obstante, también se reserva el derecho de no llevar a cabo el objeto del contrato cuando causas ajenas a su voluntad así lo exijan, sin que la adjudicataria, en este caso, tenga derecho a resarcimiento económico alguno.

DECIMOSEGUNDA.- SIGILO, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El contratista se obliga a guardar secreto, y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore, del que responde, con respecto de toda información sobre la Cámara que con motivo del Contrato llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí o para otra persona, entidad o firma, tanto durante la ejecución del contrato como tras su finalización.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del contrato, por cualquier causa, de la relación entre la Cámara y el contratista.

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Cámara le informa que sus datos personales contenidos en el presente procedimiento de contratación pasarán a formar parte de un fichero automatizado titularidad de la Cámara, con la finalidad de gestionar la relación que surge entre ambas partes, y las circunstancias que de la misma se deriven necesarias. Los datos personales son y serán tratados de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en lo que le sea aplicable. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal, podrá dirigirse mediante escrito al que acompañará fotocopia de su D.N.I, a la Cámara.

DECIMOTERCERA.- DEBER DE COLABORACIÓN. El contratista colaborará con La Cámara y personas o empresas por ella designadas, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a los trabajos realizados.

La Cámara se compromete a facilitar cualquier información y contacto que disponga con el fin de agilizar el trabajo del contratista.

DECIMOCUARTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Toda controversia que haya surgido o pueda surgir respecto del contenido o interpretación del presente contrato se resolverá definitivamente mediante los juzgados y tribunales de Arrecife de Lanzarote, haciendo las partes expresa renuncia de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo.: D. José Valle Martínez
Presidente de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote
y La Graciosa

Fdo.: D. José Manuel Vaquero Gómez
Netadia Europa SLP
El Contratista